

393

tancias; y si lo hubiere con esta ocupacion, no viendo su Domicilio como previene la Ley, lo reparen inmediatamente de aquella; y de todo traigan puntual razon á esta Ciudad para su inteligencia, y providenciar lo combeniente.

Y en el celebrado a tres del corriente, hizo entre otros acuerdos el del tenor siguiente = Los S.^{res} D.^{os} Antonio Pareja Fernandez Repidor, y D.^o Josef Garzia Tono Jurado, actuales Fieles Ejecutores, manifestaron á la Ciudad que en el Carildo anterior se les confirió el encargo para el arreglo de Prebendados juntamente con los Comisarios que componen la de los mismos; y respecto a que si se han de unir todos para el asunto se dilatará mucho el Informe que deben dar a este Ayuntamiento; se ponen en su consideracion a fin de que remeta lo que fuere de su agrado. Y habiendolo oido, y conferido = acordó que p.^{os} d.^{os} Car.^{os} Fieles Ejecutores, volamente se proceda al citado arreglo de Prebendados, conforme a lo reme- to en el Carildo antecedente; trayendo puntual razon de todos los que juzguen utiles para ocupar las Plazas, y otros correspondientes de esta Do-